



Ahora bien, la Dirección General auditada debe considerar como áreas de oportunidad, las establecidas en la fracción IV del artículo 20 del anterior Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, abrogado pero vigente hasta el viernes 15 de junio del 2018; y las mencionadas en las fracciones VI y VII del numeral 27 del nuevo Reglamento Interior de la Oficialía Mayor vigente a partir del 16 (dieciséis) de junio del 2018 (dos mil dieciocho). En otras palabras, se considera indispensable que la Dirección General de Adquisiciones consolide y calendarice las adjudicaciones con los proveedores que frecuentemente son contratados a efecto de obtener las mejores condiciones a que se refiere el artículo 135 de la Constitución Local, para lo cual requiere que adopte las medidas necesarias para asegurar que los procesos de adjudicación se apegan a la normativa.

Finalmente, se debe mejorar la planeación de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios similares, para que su adjudicación se realice por medio del procedimiento adjudicatario que permita obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### **Cédulas de Observaciones**

Se anexa 08 (ocho) cédulas de observación.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**LIC. JUAN MANUEL CASTILLO TOBIAS**



**AUDITORES ENCARGADOS**

**C. P. MARIA EUGENIA MARTÍNEZ GALEANA    C.P. NORA FABIOLA GONZÁLEZ DÍAZ**